

Acoso a la interrupción voluntaria del embarazo

Art. 172
quater.



<p>1.</p> <p>C/S</p>	<p>El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo » acosare a una mujer mediante actos } { o } que menoscaben su libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - molestos - ofensivos - intimidatorios - coactivos
<p>P/C</p>	<p> Prisión de 3 meses a 1 año + Trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.</p>
<p>2.</p> <p>C/S</p>	<p>Quien, en la forma descrita en el apdo. anterior acosare a } { o } con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública - personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo
<p>P/C</p>	<p> Prisión de 3 meses a 1 año + Trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.</p>
<p>3.</p> <p>TAq.</p>	<p>Atendidas } { o } el tribunal podrá imponer, además, la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de 6 meses a 3 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - gravedad - circunstancias personales del autor y - circunstancias concurrentes en la realización del hecho
<p>4.</p> <p>C. P.</p>	<p>Las penas previstas en este art. } { o } se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.</p>
<p>5.</p> <p>C. P.</p>	<p>En la persecución de los hechos descritos en este art. NO será necesaria la denuncia de } { o } la persona agraviada o su representante legal.</p>

